Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Abril de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I.- Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema (arts. 116 y 117, Constitución Nacional). II.- Correr traslado de la demanda interpuesta contra el Estado Nacional, que se sustanciará por la vía del proceso ordinario, y de sus ampliaciones de fs. 273/278 y 376/380, por el plazo de sesenta días (arts. 338 y concordantes, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A tal fin, líbrese oficio al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. III.- Citar como tercero al Banco de la Nación Argentina para que, en el plazo de treinta días, tome en la causa la intervención que pudiere corresponderle en defensa de sus derechos (art. 94 del código citado y 9° de la ley 25.344). Notifíquese y comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT

Parte actora: **Provincia de Córdoba**, representada por los **Dres. Jorge Eduardo Córdoba (Fiscal de Estado) y Alberto Manuel García Lema (letrado patrocinante)**.

Parte demanda: **Estado Nacional –Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación– y Banco de la Nación Argentina (citado como tercero)**.